

CONSTANCIA: El Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad, devuelve las diligencias de Notificación para los demandados con la siguiente observación "SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO". La parte actora aporta prueba de envío y recibido de la citación remitida al codemandado **JOSUÉ RENDÓN OBANDO** y solicita expedir las Notificaciones por Aviso.
Manizales, 12 de julio de 2023

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales doce de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	OLGA LUCÍA PUERTA CÁRDENAS
DEMANDADOS:	JOSUÉ RENDÓN OBANDO DANILO RENDÓN OBANDO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00152-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante el motivo de la devolución por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, de las diligencias tendientes a notificar a los demandados, dentro del proceso de la referencia, en razón a que ha transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr su notificación.

Si bien la parte actora allega prueba de envío y recibido de la citación, lo fue únicamente respecto del codemandado **JOSUÉ RENDÓN OBANDO**, sin que se haya aportado certificación de la empresa de correos respectiva, sobre la fecha de entrega.

No se aportó prueba de envío y de recibido de la citación remitida al codemandado **DANILO RENDÓN OBANDO**.

Por lo anterior, antes de acceder a librar las notificaciones por Aviso para los demandados, se **REQUIERE** a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de allegar la certificación de la empresa de correos respectiva, donde conste la fecha de entrega de la citación al codemandado **JOSUÉ RENDÓN OBANDO** y la prueba de envío y entrega de la citación al codemandado **DANILO RENDÓN OBANDO**, con la certificación de la fecha de entrega.

Dichas cargas procesales deberá agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de decretarse desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 101 _Del 13 de JULIO de 2023 MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dce8613422c82ca5ceea689caf5d113c06f3a17535f8487d9c9edbbd7bb22d8**

Documento generado en 12/07/2023 02:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>